

bre de 1977 el Presidente de los Estados Unidos de América dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los Estados Unidos están dispuestos a ir tan lejos como sea posible, en tanto sea compatible con nuestros intereses de seguridad, para limitar y reducir nuestras armas nucleares. Sobre una base recíproca, estamos dispuestos a reducirlas ahora en un 10%, en un 20% y aun en un 50%. Después trabajaremos para lograr futuras reducciones hasta llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares"<sup>86</sup>;

2. *Toma nota con idéntica satisfacción* de que en el discurso que pronunció en la Sesión Conjunta del Soviet Supremo y el Comité Central del Partido Comunista el 2 de noviembre de 1977, el Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo lo siguiente:

"Hoy proponemos un paso radical: que se llegue a un acuerdo mediante el cual todos los Estados pongan fin en forma simultánea a la producción de armas nucleares. Todas las armas de ese tipo, ya sean bombas o proyectiles atómicos, de hidrógeno o de neutrones. Al mismo tiempo, las Potencias nucleares podrían comprometerse a iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de dichas armas y avanzar hacia su completa y total destrucción";

3. *Hace hincapié* en la necesidad y urgencia de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se esfuercen en llevar a la práctica lo más pronto posible las anteriores declaraciones de sus respectivos jefes de Estado e invita a los Gobiernos de ambos países a que adopten sin demora todas las medidas pertinentes para la realización de ese objetivo;

4. *Reitera con especial énfasis* su anterior invitación a los dos Gobiernos a que mantengan informada oportunamente a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones y confía en poder recibir de ellos información apropiada al respecto durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978.

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

### 32/88. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>37</sup>

#### A

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* ante los vastos recursos humanos y materiales que se gastan en armamentos,

*Reafirmando* la necesidad de destinar mayores recursos al progreso económico y social, teniendo presentes, en particular, las necesidades de los países en desarrollo,

<sup>86</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 18a. sesión, párr. 15.

<sup>87</sup> Véanse también, secc. X.B.1, decisión 32/403, y secc. X.B.2, decisiones 32/423 A y B.

*Firmemente convencida* de que una reducción de los gastos en armamentos, de conformidad con los objetivos del Decenio para el Desarme, facilitaría la disponibilidad de mayores recursos para el desarrollo económico y social, particularmente de los países en desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre los asuntos antedichos y los estudios específicos realizados a petición suya,

*Tomando nota* de la declaración sobre este asunto hecha por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976<sup>88</sup>,

*Tomando nota además* de la propuesta, presentada al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, de que las Naciones Unidas hicieran un estudio<sup>89</sup>,

*Compartiendo la opinión* de que un análisis a fondo de la relación entre los esfuerzos para lograr el desarme y las medidas para alcanzar el progreso económico y social facilitaría la adopción de decisiones sobre medidas concretas,

1. *Hace suya* la recomendación del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, de que la Asamblea General inicie un estudio sobre la relación existente entre desarme y desarrollo, cuyo alcance habrá de ser determinado por la propia Asamblea en su período extraordinario de sesiones<sup>40</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que nombre, a la brevedad posible, un grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales encargado de la tarea de determinar el posible marco y alcance del mencionado estudio<sup>41</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Grupo *ad hoc* sobre la relación entre desarme y desarrollo todo el material pertinente, incluso las propuestas hechas por los Estados Miembros, así como los estudios anteriores y actuales de las Naciones Unidas sobre la materia;

4. *Pide* al Grupo *ad hoc* que informe sobre su labor a más tardar el 1º de abril de 1978;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros el informe del Grupo *ad hoc* por lo menos un mes antes de la apertura, el 23 de mayo de 1978, del período extraordinario de sesiones.

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

#### B

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/189 B de 21 de diciembre de 1976, en que decidió convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>42</sup>,

<sup>38</sup> Véase A/31/197.

<sup>39</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-10/1), vol. V, documento A/AC.187/80.

<sup>40</sup> *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/32/41 y Corr.1), párr. 32.

<sup>41</sup> Para la composición del Grupo *ad hoc* sobre la relación entre desarme y desarrollo, véase A/S-10/9, anexo.

<sup>42</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/32/41 y Corr.1).

1. *Hace suyos* el informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y la recomendación que contiene en relación con el período extraordinario de sesiones, que ha de celebrarse entre el 23 de mayo y el 28 de junio de 1978 en el Salón de la Asamblea General<sup>43</sup>;

2. *Pide* al Comité Preparatorio que continúe su labor a fin de elaborar un proyecto final de documento o documentos para que la Asamblea General los examine y apruebe en su período extraordinario de sesiones, y que presente a la Asamblea su informe final;

3. *Expresa su reconocimiento* a los miembros del Comité Preparatorio por la contribución positiva que han aportado a su labor;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros los documentos del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos al período extraordinario de sesiones;

5. *Pide además* al Secretario General que preste al Comité Preparatorio toda la asistencia que necesite para la finalización de su labor.

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

### 32/89. Conferencia Mundial de Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/190 de 21 de diciembre de 1976,

*Reiterando* su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

*Destacando nuevamente* su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, y de que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente la realización de ese objetivo,

*Teniendo en cuenta* el programa provisional del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>44</sup> que se celebrará en mayo y junio de 1978, y las recomendaciones propuestas en el informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>45</sup>, que hizo suyos la Asamblea en sus resoluciones 32/88 A y B,

1. *Pide* al Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme que presente a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe especial sobre la marcha de sus trabajos y deliberaciones;

2. *Pide* al Comité *ad hoc* que mantenga estrecho contacto con los representantes de los Estados que

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párrs. 17 a 32.

poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes respectivas, así como considerar cualesquiera comentarios y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

### 32/152. Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

*Teniendo en cuenta* que los resultados positivos en lo referente a la abstención o la restricción del empleo, por razones humanitarias, de determinadas armas convencionales constituirían, además, un paso alentador en la esfera más amplia del desarme y podrían facilitar un acuerdo ulterior sobre la eliminación de las armas cuyo empleo quedase completamente prohibido,

*Recordando* que la cuestión de las prohibiciones o restricciones, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales ha sido objeto de deliberaciones sustantivas durante varios años, en especial en los períodos de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales celebrados, con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, del 24 de septiembre al 18 de octubre de 1974 en Lucerna<sup>46</sup> y del 28 de enero al 26 de febrero de 1976 en Lugano<sup>47</sup>, en cuatro períodos de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, y en la Asamblea General desde 1971,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General<sup>48</sup> acerca de la labor de la Conferencia diplomática que es pertinente para la presente resolución,

*Habiendo concluido* del examen de esos informes que las deliberaciones que han tenido lugar se referían principalmente a la prohibición del empleo de armas convencionales cuyo efecto principal es causar lesiones por fragmentos no detectables mediante radiografías, a las restricciones del empleo de minas terrestres y trampas explosivas y a las prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias, incluido el napalm,

<sup>46</sup> Para el informe sobre el primer período de sesiones, véase *Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales* (Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1975).

<sup>47</sup> Para el informe sobre el segundo período de sesiones, véase *Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales* (Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1976).

<sup>48</sup> A/9726, A/10222, A/31/146, A/32/124.